



Bogotá D.C. Once (11) de julio de dos mil veintitrés 2023

RADICACIÓN: 2018 - 00470
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MAGDA CECILIA GARCIA PEDROZA
DEMANDADO: FERNANDO GARCIA PEDROZA

Procede la verificación de los requisitos legales para aprobar la adjudicación realizada en la subasta pública del 31 de marzo de 2023 dentro del presente asunto.

CONSIDERACIONES

Los bienes inmuebles embargados, secuestrados, avaluados y subastados consisten en los siguientes: i) apartamento ubicado en la transversal 93 # 22 D 85, apartamento 302, interior 11, etapa 1, Conjunto Residencial Modelia Park P.H., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1642243 y ii) garaje N° 53 ubicado en la transversal 93 # 22 D 85, etapa 1, Conjunto Residencial Modelia Park P.H., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1642334.

El apartamento fue avaluado por la suma de \$ 165'578.208 mcte y el garaje en el valor de \$ 19'800.000 mcte¹, valores que se tuvieron en cuenta para la práctica de la audiencia de remate señalada en providencia del 3 de marzo de 2023².

La diligencia de remate se realizó conforme lo rituado por el artículo 452 del C.G.P.; por presentar postura admisible y oportuna, que superó la base para poder licitar, los bienes fueron adjudicados al señor LUIS GILBERTO BLANCO PATIÑO quien se identificó con la cédula de ciudadanía Numero 80.071.220 de Bogotá.

El avalúo en conjunto de los bienes fue de \$185'378.208, el valor base de licitación fue \$74.151.283.

El 29 de marzo de 2023, fecha de la subasta el oferente referido consignó \$74'152.000 y oferto \$182'525.000, por el apartamento y \$22'035.000 por el garaje, en total la suma de \$ 205'035.000 por los dos inmuebles, quien venció la postura realizada por Mabel Sepúlveda Pérez, quedando pendiente por pagar un saldo de \$130'883.000.

El 3 y 5 de marzo de 2023 el oferente vencedor consignó los valores de \$100'576.400, \$15'717.000 y 14'590.000 correspondientes al saldo restante de la oferta realizada³.

El 10 de abril de 2023 el oferente vencedor consignó los \$10.251.750 por el valor del impuesto del 5% a favor del Consejo Superior de la Judicatura⁴.

¹ Folio 57 Cuaderno Uno

² Archivo 015AutoFijaFechaRemate.pdf

³ Archivo 019MemorialPagoSaldoRemate.pdf



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00470-00

En tal virtud, se advierte que el rematante consignó el saldo del precio y el valor del impuesto a órdenes de este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la diligencia conforme lo indica el artículo 453 del C.G.P.

De otro lado, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la misma diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.

Conviene precisar que dicha diligencia se desarrolló a través de medios electrónicos la cual fue pública, oral y conforme al artículo 452 del C.G.P, la circular DESAJBOC20-82 del 2020 y la Ley 2213 de 2022, por lo que se extendió un acta escrita en la que se plasmó lo requerido por la Ley⁵.

En ese orden de ideas es menester aprobar la adjudicación de los bienes inmuebles rematados en la diligencia del 31 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el remate y la adjudicación de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° **50C1642243** y **50C-1642334**, realizada en diligencia calendada el día 31 de marzo de 2023, al rematante **LUIS GILBERTO BLANCO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.071.220 de Bogotá.

SEGUNDO. CANCELAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre los bienes inmuebles. En consecuencia y con tal fin líbrense los correspondientes oficios a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

TERCERO. LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles adjudicados, en consecuencia, **ORDENAR** al secuestre **GRUPO JURIDICO ESCOLA S.A.S.**, hacer entrega al rematante señor **LUIS GILBERTO BLANCO PATIÑO**, de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. **50C1642243** y **50C-1642334** y que le fueron confiados en la diligencia de secuestro celebrada el día 22 de julio de 2021, practicada por el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá⁶.

CUARTO. CONCÉDASELE al secuestre el término de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración, por secretaría comuníquesele esta providencia a través del correo electrónico dispuesto para notificaciones.

⁴ Folio 6 archivo 019MemorialPagoSaldoRemate.pdf

⁵ Archivo 021ActaAudiencia31032023.pdf

⁶ Folio 63, Archivo DESPACHO 2019-2356 2.pdf, Cuaderno 02DespachoComisorio



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00470-00

QUINTO. Expídanse copias auténticas de la diligencia de remate, su acta y de este proveído, para que le sirvan como título de propiedad de los bienes adjudicado, las que se protocolizarán en la respectiva Notaría y copia de la Escritura otorgada se arrimará al proceso.

SEXTO. OFICIAR por secretaría a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante ((Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

SÉPTIMO. Cumplido todo lo anterior, una vez acreditado el registro del remate y la entrega de los bienes al rematante, ingrésese el proceso al despacho a fin de proveer lo dispuesto en el inciso 6° del Artículo 411 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
075 14 JUL. 2023
N° _____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO